



APRUEBA OTORGAMIENTO DE APOORTE A
COANIQUEM.

15 FEB 2019

COINCO,

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

El Decreto Exento N° 194, de fecha 24 de Enero de 2019, de Subrogancia de Alcalde.

El Decreto Exento N° 221, de fecha 29 de Enero de 2019, de Subrogancia de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

El Artículo N° 5, letra g, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Carta de fecha 12 de Febrero del 2019, enviada por el Presidente de la Corporación Ayuda Niño Quemado, Don Jorge Rojas Zegers, solicitando aporte para el año 2019.

El comunicado N° 14/19 de fecha 14 de Febrero de 2019, del Secretario Municipal y del Concejo (S), que en la Sesión Ordinaria N° 1062 de fecha 14 de Febrero de 2019, se acordó por unanimidad de los Señores Concejales, un aporte para la Corporación Ayuda Niño Quemado COANIQUEM. Por un monto de \$650.000.- (Seiscientos Cincuenta mil pesos).

DECRETO EXENTO N° 0331 /

1.- **APRUEBASE**, el otorgamiento de Aporte, a la “**CORPORACIÓN AYUDA NIÑO QUEMADO COANIQUEM**”, por la suma de \$ **650.000.-** (seiscientos cincuenta mil pesos), para la adquisición de diferentes requerimientos.

2.- **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta 215.24.01.004 “Organizaciones Comunitaria”, del presupuesto municipal año 2019.

3.- **PROCEDASE**, a la confección del convenio de colaboración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE.



PAULA MONTERO CHEUQUELAF
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HECTOR ORELLANA SANCHEZ
ALCALDE (S)





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COINCO
REGION LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

CONVENIO DE COLABORACION
CORPORACION AYUDA NIÑO QUEMADO

Y

MUNICIPALIDAD DE COINCO

En Coinco, a 15 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, entre la **CORPORACION AYUDA NIÑO QUEMADO**, en adelante "el Ejecutor", Rol Único Tributario número 70.715.400-4, representado por su Presidente, don Jorge Rojas Zegers, cédula nacional de identidad número 5.025.385-6, ambos domiciliados en German Riesco 329, Oficina 217, Edificio Plaza Oriente, comuna de Rancagua; y la **MUNICIPALIDAD DE COINCO** en adelante "el Municipio", Rol Único Tributario número 69.081.600-8, representado por su Alcalde (s), don HECTOR ORELLANA SANCHEZ, cédula de identidad número 13.560.883-1, ambos domiciliados en calle PLAZA LOS HEROES 3, comuna de COINCO, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Coinco en virtud del inciso segundo, Artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Coinco, conforme lo establece la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 5° letra g), podrá otorgar subvenciones y aportes para los fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: La Municipalidad de Coinco, en el Presupuesto Municipal año 2019, aprobado mediante Decreto Exento N° 2674 de fecha 26 de Diciembre del 2018, ha aprobado un presupuesto global para conceder a instituciones públicas o privadas, aportes, subvenciones y/o voluntariado.

CUARTO: El Requerimiento presentado por "El Ejecutor" lo que permitirá cubrir parte de los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del centro, el Comunicado N°14/19 del 14 de Febrero del 2019 del Secretario Municipal y del Concejo (s), informando que en la Sesión Ordinaria N° 1062, de fecha 14 de Febrero de 2019, se acordó por unanimidad de sus integrantes aprobar el aporte para la Corporación Ayuda Niño Quemado.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COINCO
REGION LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

QUINTO: Por este convenio, "El Ejecutor", se obliga a efectuar el gasto señalado en su solicitud y la Municipalidad de Coinco, se compromete a efectuar el aporte de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), para efectuar los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del centro, los que deberán ser rendidos con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte de él.

El Monto del Aporte es por el total de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), se acreditará a través del respectivo Decreto de Pago que concede el citado aporte, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, lo que será cancelado por una sola vez, con un cheque nominativo a nombre de la Corporación Ayuda Niño Quemado, destinado a los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del centro, monto que será rendido una vez que haya efectuado el gasto, no debiendo ser más allá del 30 de Noviembre del 2019.

SEXTO: Serán obligaciones "del Ejecutor":

Utilizar los recursos que sean asignados por la Municipalidad de Coinco, conforme al Presupuesto aprobado por esta entidad municipal. La municipalidad rechazará aquellos gastos que se realicen fuera del periodo del requerimiento, que no se relacionen con el objetivo o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente a nombre de la Corporación Ayuda Niño Quemado, que se indica a continuación:

- Presentando Formulario de rendición detallada
- Adjuntar documentación de los gastos (Boleta y/o factura) en original.
- Se debe rendir en la fecha señalada, es decir, no más allá del 30 de Noviembre del 2019.

SEPTIMO: Reintegrar a la Municipalidad de Coinco aquellas sumas de dinero que no utilice, correspondiente a la suma de dinero concedido.

OCTAVO: La calidad de Alcalde Subrogante de Don Héctor Orellana Sánchez, se establece en el Decreto Alcaldicio N° 0194 de fecha 24 de Enero de 2019.

NOVENO: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos

- Solicitud de la Corporación Ayuda Niño Quemado
- Decreto Alcaldicio, que concede Aporte Municipal
- Formulario de Rendición.

Este Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la Corporación Ayuda Niño Quemado.



Jorge Rojas Zegers
JORGE ROJAS ZEGERS
PRESIDENTE
COANIQUEM



Héctor Orellana Sánchez
HECTOR ORELLANA SANCHEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE COINCO